RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

Prestación de servicios de transporte especial de pasajeros y carga, con apoyo logístico para el cumplimiento de las actividades y funciones de las diferentes dependencias del municipio de Sabaneta

CONSIDERANDO

Que estando dentro del término establecido por el cronograma fijado para el desarrollo del proceso de selección a través de Licitación Pública SAB-05-003-26 a través SECOP II; se recibieron observaciones al proceso contractual en mención por parte de las siguientes empresas así:

1. **EMPRESA 1**; TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S Usuario: LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE
 Fecha: ***22/01/2026 4:38:52 PM***

	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Petición: Nos permitimos de manera atenta recordar a la entidad que en este sentido ya no media el permiso de trabajo de horas extras emitido por el Ministerio de trabajo. En virtud de ello consideramos se debe suprimir el texto subrayado. Lo anterior sin obviar los demás requisitos que en esta materia se deben cumplir.	La solicitud corresponde a una especificación técnica para la ejecución del contrato. En atención a que en virtud de la ley 2466 de 2025 estos trámites ya no son necesarios, se ajustará la redacción de la obligación.
2	Petición: Solicitamos a la entidad se sirva aclarar el perfirl de los acompañantes para las personas en condición de discapacidad - ¿pueden ser personas con preparación como primer respondiente? ¿o se trata de perfiles especializados, dependiendo de la discpacidad de las personas que requieren dicho acompañamiento?	Estos servicios son excepcionales. Se hace precisión a que se refiere a un primer respondiente, no se requiere personal especializado.
3	Petición: Por favor aclarar si los dos (2) auxiliares citados en el numeral anterior son diferentes de los auxiliares de carga que deben ir en el vehículo, o corresponden a personal de apoyo para actividades diferentes como supervisión o apoyo en lugares determinados por la entidad.	Se aclara que son dos auxiliares de carga y dos coordinadores, uno operativo y otro administrativo.
4	Si bien para la tipología de vehículos tipo van se habla de servicios ocasionales, consideramos pertinente destacar que dentro de la clasificación de las diferentes clases de vehículos no existe una categoría con este nombre. Esta tipología se encuentra incluída dentro de las Camionetas Station Wagon, por lo que respetuosamente solicitamos que la entidad aclare esta denominación	Los servicios enunciados no clasificados en la tabla y por ende no especificados se consideran excepcionales, en caso de requerirse el supervisor manifestará las características de este en su momento y se llegará a un acuerdo sobre el valor de este.
5	En los términos de las condiciones planteadas en el apartado de Experiencia, queremos plantear las	No se acepta la observación. Los códigos requeridos son complementarios para cada tipo de experiencia.

	siguientes inquietudes: Eliminar de las Certificaciones aportadas para el servicio de Transporte de Pasajeros el código 78-10-18-00, ya que este corresponde al Servicio de Transporte de Carga Lo propio sucede con los códigos requeridos en la Certificación del Transporte de Carga, ya que se solicita el código 78-11-18-00 y este Corresponde al Servicio de Transporte de Pasajero	

2. EMPRESA 2; TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP Usuario: MANUEL RAMIREZ ROJAS
Fecha: ***20/01/2026 4:30:12 PM***

	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	En relación con el requisito denominado "Porcentaje del Parque Automotor que Utiliza Energías Limpias – Ciento cincuenta (150) puntos", y con el fin de garantizar una correcta interpretación y cumplimiento de lo exigido en los pliegos de condiciones, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar el siguiente aspecto: De acuerdo con lo indicado, para la asignación del puntaje se establece que al menos el 10% de la capacidad transportadora del proponente debe cumplir con la norma en tecnologías limpias, solicitamos se precise si dicho porcentaje del 10% debe calcularse: Sobre los trece (13) vehículos requeridos por la entidad para la prestación del servicio objeto del contrato, o sobre la capacidad transportadora total vinculada a la empresa proponente, independientemente del número de vehículos exigidos específicamente para la ejecución del contrato.	Al respecto se considera que el requisito es claro. Cualquier interpretación por fuera del tenor literal de lo planteado es responsabilidad del proponente.

3.EMPRESA 3; SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS Usuario: JORGE MORALES
Fecha: ***26/01/2026 12:59:38PM***

	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Se solicita respetuosamente a la Entidad: Eliminar la exigencia de acreditar desde la oferta de la disponibilidad de los dos (2) camiones tipo estacas con las especificaciones indicadas. Reemplazarla por: El compromiso contractual de disponer de los vehículos requeridos cuando la Entidad lo solicite.	Su solicitud no es procedente. El requisito es claro en indicar que los vehículos ofrecidos deben contar con unos requerimientos mínimos, de tipo normativo y técnico, por seguridad y eficiencia en el servicio. Pues supeditar la verificación de toda la documentación cada que se va a prestar el servicio, no solo genera cargas administrativas adicionales sino que puede demorar los traslados solicitados en caso de que el vehículo presentado para cada servicio no cumpla.

Dado en Sabaneta a los 27 días de enero de 2026

COMITÉ EVALUADOR